COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.062-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2024

Bogotá, D.C, 29 de abril de 2024

Señores
CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S
N.I.T.: 9 0 0 5 5 7 8 6 5 - 1
R/L. RICARDO SANCHEZ GUARIN
C.C. 91.152.722 de Floridablanca Santander
CORREO ELECTRÓNICO: chicamochaeventos@hotmail.com
TELÉFONO: 3 1 0 6 2 8 6 3 3 5
DIRECCIÓN: CR 15 28 A 35
Ciudad Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 062 -CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2024 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.071-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING) (a todo costo y todo incluido) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, de acuerdo con las especificaciones técnicas".

El suscrito **TENIENTE CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, con acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, NIT 800.131.070-1**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: TENIENTE CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7707186 expedida en Neiva (Huila), en calidad de director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, NIT 800.131.070-1.

2. **CONTRATISTA: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S, N.I.T.: 9 0 0 5 5 7 8 6 5 – 1, R/L. RICARDO SANCHEZ GUARIN, C.C.** 91.152.722 de Bucaramanga Santander, **CORREO ELECTRÓNICO**: chicamochaeventos@hotmail.com, **TELÉFONO:** 3 1 0 6 2 8 6 3 3 5, **DIRECCIÓN:** CR 15 28 A 35.

3. **OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING) (a todo costo y todo incluido) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, de acuerdo con las especificaciones técnicas".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE SERVICIOS

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre del 2024** y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega del servicio por el oferente se deberá realizar en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de la entrada por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos

UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31	
DIVFE	DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 19.744.480,00)** incluido IVA según aplique y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar; respaldado mediante CDP No. 7924 de fecha 4 de abril de 2024, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CODIGO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-02-006-003	10	ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	DIVFE	$ 20.000.000,00	19.744.480,00	$ 255.520,00
TOTAL				**$ 20.000.000,00**	**$ 19.744.480,00**	**$ 255.520,00**

Con los siguientes precios unitarios, así:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PLATO 1. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE JUGO DE 300 ML FRUTAS FRESCAS, 150 GRS DE ENSALADA DE FRUTAS, OMELETTE AL GUSTO. TOSTADAS, 50 GRS DE MANTEQUILLA, 50 GRS MERMELADA, CAFÉ O CHOCOLATE	85	UN	20.000,00	3.800,00	23.800,00	2.023.000,00
2	PLATO 2. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE JUGO DE NARANJA 300 ML, HUEVOS REVUELTOS CON SALCHICHA, CROISSANT, 100 GR DE QUESO MOZZARELLA, CAFÉ O CHOCOLATE	85	UN	21.000,00	3.990,00	24.990,00	2.124.150,00

3	PLATO 3. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE BEBIDA CALIENTE Y FRÍA: CAFÉ O CHOCOLATE O TE Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML. PORCIÓN DE FRUTA DE TEMPORADA, GRANOLA CON YOGURTH 200GR	85	UN	21.000,00	3.990,00	24.990,00	2.124.150,00
4	PLATO 1. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE 150 ML CREMA DE CHAMPIÑONES, 150 GRS DE CARNE DE RES EN MEDALLÓN AL VINO, 175 GRS. VERDURAS CALIENTES COMPUESTAS DE HABICHUELA Y ZANAHORIA,125 GRS ARROZ, PAPA AL GUSTO Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	85	UN	30.000,00	5.700,00	35.700,00	3.034.500,00
5	PLATO 2. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE 150 GRS DE ENSALADA DE FRUTAS, 150 GRS DE PECHUGA DE POLLO, 50 GRS DE TOCINETA Y 50 GRS DE QUESO MOZARELLA AXOMPAÑADOS DE 150 GRS DE ENSALADA ESPECIAL COMPUESTA POR 30 GRS DE LECHUGA,30 GRS DE MAIZITOS, 30 GRS DE JAMOS, 30 GRS DE TOMANTE CHARRY, 30 GRS DE PEPINO, 125 GRS DE ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	85	UN	32.000,00	6.080,00	38.080,00	3.236.800,00
6	PLATO 3. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE ALMUERZO TRIFÁSICO COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA 150 GRS CARNE DE RES. 150 GRS DE COSTILLA DE CERDO. 150 GRS DE POLLO, 125 GRS DE ARROZ BLANCO. 100 GRS DE AGUACATE, 100 GRS DE PLÁTANO VERDE EN TOSTADA, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML.	85	UN	32.000,00	6.080,00	38.080,00	3.236.800,00
7	POSTRE 1. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE MUSS DE NARANJA DE 150 GRS	85	UN	3.500,00	665,00	4.165,00	354.025,00
8	POSTRE 2. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE MUSS DE LIMON DE 150 GRS	85	UN	3.500,00	665,00	4.165,00	354.025,00
9	POSTRE 3. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE MUSS DE GUANABANA	85	UN	3.000,00	570,00	3.570,00	303.450,00
10	OPCION 1. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE TABLAS DE QUESO (JAMÓN, QUESO MOZARELLA, SALAMI.Y UVAS)	85	UN	8.000,00	1.520,00	9.520,00	809.200,00
11	OPCION 2. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE CREPES DE POLLO Y GASEOSA 300ML	85	UN	10.000,00	1.900,00	11.900,00	1.011.500,00
12	OPCION 3. SERVICIO A LA MESA Y PREPARACIÓN DE SANDWICH EJECUTIVO DE JAMON Y QUESO Y GASEOSA 300ML	85	UN	8.200,00	1.558,00	9.758,00	829.430,00
13	SERVICIO Y PREPARACIÓN DE PUESTO DE TINTOS, AGUA Y AROMÁTICA PARA 15 PERSONAS. DISPONIBILIDAD POR DIA 8 HORAS	15	UN	17.000,00	3.230,00	20.230,00	303.450,00
VALOR TOTAL							**19.744.480,00**

8. FORMA DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta en pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, a través de la CUENTA CORRIENTE No. 077403517 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS., identificado con N.I.T.: 9005578651, de la siguiente forma:

El contratista deberá FACTURAR a nombre del centro logístico según corresponda y de acuerdo con los planes de inversión consolidados por la CENAC REGIONAL USAQUEN.

El MDN. – Ejército Nacional - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes parciales de recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada al servicio o almacén. (Cuando aplique)
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el numeral 5 del Estudio Previo.
10. Previa facturación, deben presentar el registro de los vehículos a los cuales se les realizo la revisión técnico - mecánica con los soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

GARANTIA TECNICA: El contratista garantiza la calidad de los SERVICIOS y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de la invitación publica y deberá cubrir lo siguiente,

- Ampara los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas objeto de la invitación publica, oferta y aceptación de oferta

- La reposición de los servicios sea por un término no superior a dos (02) horas en caso de urgencia, desde el momento del requerimiento realizado por el supervisor.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a dos (02) horas para la reposición de los servicios, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

E igualmente estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El servicio de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica establecida en el proceso contractual.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá prestar un servicio integral: Servicio en el cual el contratista deberá desarrollar las actividades requeridas y será responsable de colocar en el lugar solicitado por la Unidad todo lo requerido para el servicio, incluyendo transporte, instalación, arme y desarme, servicio, cocinar, recoger, limpiar, suministrar el menaje necesario (*mantelería, menaje, meseros, entre otros*) y el personal de acuerdo con la cantidad de personas requeridas para las diferentes actividades de la siguiente manera:

- **Servicio de comidas servidas:** Se consideran platos preparados para ser servidos a la mesa.
- **Servicio de comida tipo buffet:** Se considera plato servido con autoservicio, donde la persona se sirve alimentos. Se reserva un área para tal fin, con mesas colocadas de tal forma que las personas o invitados puedan circular con facilidad al servirse.
- **Servicio estaciones de comida:** Se considera similar a la comida tipo buffet, pero organizada formando pequeñas estaciones (estación de bebidas, estación de postres, estación de refrigerios).
- **Servicio de Coffee break y refrigerios:** Es un término utilizado para definir los recesos de charlas, reuniones de trabajo, cursos y/o eventos en general, en los cuales se les brinda a los participantes, algo de bebida y pequeños aperitivos para hacer una pausa en la reunión.

Empaque: Si son alimentos que no incluyen servicio a la mesa deberán ser presentados de tal manera que garanticen la conservación, con empaques industriales, térmicos y desechables. Deben incluir servilletas y cubiertos desechables si estos últimos son necesarios. Los alimentos deberán ser presentados y empacados de tal manera que garanticen la protección contra deformaciones que afecten la apariencia y la calidad del producto. Para el caso de alimentos que lleven salsas, estas deben venir empacadas en recipientes individuales.

Transporte: El contratista deberá contar con vehículos con los que transportará los alimentos requeridos y los elementos de menaje necesarios para la prestación del servicio. El valor del transporte corre por cuenta del contratista, Los vehículos deberán contar con las condiciones mínimas necesarias para transporte de mercancías con la normatividad vigente, así como garantizar la cadena de frio de los alimentos que así lo requieran y su conservación.

Tiempo de respuesta: El proveedor debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor del contrato y una capacidad de reacción que le permita asistir a las reuniones programadas. Entiéndase como tiempo de respuesta efectiva, desde el momento en que se realizan los requerimientos hasta la finalización de los mismos, teniendo en cuenta que se podrán presentar la siguientes condiciones: solicitudes urgentes ya que dentro de la ejecución del contrato, puedan llegar a presentarse solicitudes de realización de actividades que por contingencia deberán realizarse de forma imprevista; de tal manera que el contratista deberá

responder a estas solicitudes de acuerdo a los requerimientos solicitados el mismo día o hasta 24 horas después de realizada la solicitud. El contratista debe designar una persona que ejerza la Coordinación General de la prestación del servicio, la cual será la que cumpla la función de enlace con la supervisión, quien actuará como responsable del contrato de manera permanente. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones.

Menaje: Para la prestación del servicio el contratista deberá garantizar el menaje necesario requerido para cada tipo de actividad (mantelería, cristalería, cubertería, loza, utensilios de cocina y demás insumos).

Estaciones de café y bebidas: El contratista deberá garantizar en su oferta que está en la capacidad de suministrar el servicio de estaciones de café y bebidas, para lo cual deberá contar con las grecas de capacidad proporcional a la cantidad de personas a atender, así como de los elementos necesario para la distribución de las bebidas tales como vasos, mezcladores y azúcar individual.

Capacidad: El contratista deberá contar con capacidad para soportar la realización de eventos de aproximadamente 50 personas. El costo del servicio incluye todos los gastos que involucre su realización (*humanos, logísticos, transporte, insumos*).

El contratista deberá presentar al supervisor copia del permiso sanitario de funcionamiento, que corresponde al documento que expide la autoridad sanitaria competente de una localidad, donde se certifica que el establecimiento donde se confeccionan los alimentos cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad vigente. El proponente deberá garantizar que cumple con todas las normas de higiene y salubridad para la confección de alimentos.

El contratista deberá presentar al supervisor copia del carnet vigente de manipulación de alimentos del personal que elaborará los alimentos que expide la autoridad sanitaria competente de una localidad, por medio del cual se autoriza para ejercer el oficio de manipulador de alimentos.

9. **GARANTIAS:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
c. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
d. Mantener el margen de comercialización, para la prestación del servicio como lo determinó en su oferta.
e. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe la prestación del servicio.
f. Suministrar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
g. El contratista garantizara durante toda la ejecución las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
h. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
i. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
j. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
k. La facturación y los soportes de esta deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.
l. El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
m. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
n. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del contrato.
o. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
p. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos
q. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

ESPECIFICAS

a. El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor del contrato y una capacidad de reacción que le permita asistir a las reuniones programadas. Entiéndase como

tiempo de respuesta efectiva, desde el momento en que se realizan los requerimientos hasta la finalización de los mismos, teniendo en cuenta que se podrán presentar la siguientes condiciones: solicitudes urgentes ya que dentro de la ejecución del contrato, puedan llegar a presentarse solicitudes de realización de actividades que por contingencia deberán realizarse de forma imprevista; de tal manera que el contratista deberá responder a estas solicitudes de acuerdo a los requerimientos solicitados el mismo día o hasta 24 horas después de realizada la solicitud.

b. El contratista debe designar una persona que ejerza la Coordinación General de la prestación del servicio, la cual será la que cumpla la función de enlace con la supervisión, quien actuará como responsable del contrato de manera permanente. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones.
c. Las demás contenidas como obligaciones técnicas específicas y obligaciones técnicas adicionales de obligatorio y cumplimiento contenidas en el proceso, así como la garantía técnica y el termino de respuesta.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley. **DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES**. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
h. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores

de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

i. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
j. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
k. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
l. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
m. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
n. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
o. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución**.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación.

- **En el aspecto Técnico – Administrativo**.
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

12. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante resolución No. **00425204 del 15 de abril de 2024** al OFICIAL D4 DIVFE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES – Capitán CARLOS ANDRES JIMENEZ GARCIA, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

GRD	NOMBRE	CARGO	No CEDULA	CELULAR	CORREO
CT	CARLOS ANDRES JIMENEZ GARCIA	D4 DIVFE	80821328	3112864151	Carlos.jimenezga@buzonejercito.mil.co

Tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
B. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC-CENAC USAQUÉN que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
C. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
D. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
E. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
F. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
G. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de

recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

H. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Usaquén para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

I. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

J. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Usaquén, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

K. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

L. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

M. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- ✓ Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- ✓ Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

N. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga

necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

O. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

P. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022.

Q. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Central Administrativa y Contable Usaquén.

R. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

S. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Central Administrativa y Contable Usaquén, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

T. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Central Administrativa y Contable Usaquén sobre los inconvenientes.

U. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías requeridas en el presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

13. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

TC. JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director y Ordenador del Gasto CENAC USAQUÉN

POR EL CONTRATISTA,

CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S
N.I.T.: 9 0 0 5 5 7 8 6 5 - 1
R/L. RICARDO SANCHEZ GUARIN
C.C. 91.152.722 de Floridablanca Santander

Proyectó:

ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ASE. MARIA CAROLINA ÁLVAREZ HIGUERA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR